

CODIGO DE ETICA LA BRUJA 98.5

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1.- Objeto.- Este Código expresa principios y valores que los trabajadores deben observar en el diario cumplimiento de sus funciones como protagonistas de la construcción de la emisora La Bruja 98.5 cuya misión es proveer en el marco de sus competencias, servicios de radiodifusión para los oyentes de acuerdo a su objetivo comunicacional y la legislación vigente, que regula el trabajo individual y colectivo de los trabajadores de esta emisora.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- El presente instrumento es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los trabajadores y servidores de la emisora JC Radio.

CAPITULO II

DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 3.- Normas Deontológicas.- Todas las personas naturales o jurídicas que participen en el proceso comunicacional, deberán conocer y cumplir las siguientes normas mínimas, de acuerdo a las características propias de los medios que utilizan, para difundir información y opiniones:

1. Los referidos a la dignidad humana:
 - Los que conciernen al respeto de la honra y la reputación de las personas;
 - El abstenerse de realizar y difundir contenidos y comentarios discriminatorios
 - El respeto de la intimidad personal y familiar
2. Lo relacionado con los grupos de atención prioritaria:
 - La no incitación a que los niños, niñas y adolescentes, imiten comportamientos perjudiciales o peligrosos para su salud física y mental.
 - El abstenerse de usar y difundir menciones identificativas, que atenten contra la dignidad o los derechos de las personas que sufran graves patologías o discapacidades
 - El evitar la representación positiva o a valorativa de escenas, donde se haga burla de discapacidades físicas o psíquicas de las personas;
 - El abstenerse de emitir imágenes o menciones identificativas de niños, niñas y adolescentes, presumiendo que son autores, testigos o víctimas

- de actos ilícitos; salvo el caso que, en aplicación del interés superior del niño, tal emisión sea dispuesto por autoridad competente
 - El proteger el derecho a la imagen y privacidad de adolescentes en conflicto con la ley penal, en concordancia con las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia; y
 - Abstenerse de emitir contenidos que atenten contra la dignidad de los adultos mayores, o proyecten una visión negativa del envejecimiento.
3. Los concernientes al ejercicio profesional, a efecto de que lo conduzca con respecto a las normas de aplicación contenidas en este Código.
- El respetar los presupuestos constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de información de relevancia pública o interés general;
 - El abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas
 - El abstenerse de obtener información o imágenes con métodos ilícitos
 - El evitar un tratamiento morboso o escandaloso, a la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares
 - El defender y ejercer el derecho a la cláusula de conciencia
 - El impedir la censura contrario a la Ley, en cualquiera de sus formas, independientemente de quien pretenda realizarla
 - El no aceptar presiones externas, en el cumplimiento de la labor periodística;
 - El ejercer y respetar los derechos a la reserva de fuente de la información, y el secreto profesional;
 - El abstenerse de usar la condición y la profesión de periodista o comunicador social, para obtener beneficios personales;
 - El no utilizar en provecho propio información privilegiada, obtenida en forma confidencial en el ejercicio de su función informativa; y
 - El respetar los derechos de autor, y las normas de cita de otra personas
4. Los relacionados con las prácticas de los medios de comunicación social:
- El respetar la libertad de expresión, de comentario y de crítica
 - El rectificar, a la brevedad posible, las informaciones que se hayan demostrado y aceptado como falsas o erróneas
 - El respetar el derecho a la presunción de inocencia
 - El abstenerse de difundir publibreportajes como si fuese material informativo; en todo caso, en su difusión, se deberá hacer la aclaración pertinente.
 - El cuidar que los titulares de las noticias, sean coherentes y consistentes con el contenido de las mismas.
 - Distinguir de forma inequívoca, y no sujeta a interpretación casuísticas, entre noticias y opiniones;
 - El distinguir claramente entre el material informativo, el material editorial y el material comercial o publicitario;
 - El evitar difundir, de forma aprobatoria o valorativa, con ánimo de aprobar o ignorar, las conductas irresponsables con el medio ambiente;

- El asumir la responsabilidad de la información y opiniones que se difundan; y,
- El abstenerse de realizar prácticas de linchamiento mediático, entendiendo por tales, la difusión de información concertada y reiterativa, de manera directa o por terceros, a través de los medios de comunicación, destinada a desprestigiar a una persona natural o jurídica, o reducir su credibilidad pública.

CAPITULO III

DE LOS VALORES ÉTICOS

Artículo 4.- Valores éticos de los trabajadores de la emisora.- Todas las personas que ejerzan una actividad en la emisora mantendrán los siguientes valores éticos fundamentales que deben ser cumplidos en la cotidianidad del trabajo en su vínculo con los oyentes, y en el diario vivir con sus compañeros:

- **Integridad.**- Serán profesionales y coherentes en lo que actúen, piensen y digan. No se aprovecharán de los demás, ni de sus recursos. No solicitarán a terceros prestaciones indebidas de ningún tipo, en beneficio propio o de terceros.

Cumplirán su trabajo en forma honesta, completa y a tiempo. Es su obligación y responsabilidad desvincularse de cualquier conflicto de intereses y no aceptar la corrupción en ninguna de sus formas.

- **Responsabilidad.**- Actuarán con cultura de responsabilidad respecto a los actos humanos y los efectos en el entorno, cumpliendo sus funciones, encargos con sujeción a los procedimientos institucionales, jurídicos y sociales de rendición de cuentas. Los servidores de la emisora deben cumplir a cabalidad el servicio encomendado; esto es, su conocimiento y los saberes con honestidad, empatía, lealtad, justicia, equidad, solidaridad y reciprocidad.

- **Igualdad y equidad en el trato.**- Mantendrán entre todos los colaboradores de la emisora un trato cortés y educado, así como proporcionarán un buen trato, eficaz, eficiente, de calidad, óptimo y oportuno a los oyentes que lo requieran. No discriminarán a nadie por su condición, religión, oficio o cualquier otra razón, en el ejercicio de sus funciones y actividades.

- **Respeto.**- Serán ejemplo de respeto en su actuar y hablar, entre ellos y con los oyentes. Respetarán la normativa nacional, serán respetuosos del entorno, de la naturaleza y del medio ambiente.

- **Colaboración.**- Mantendrán una actitud de cooperación, contribuirán con sus esfuerzos, conocimientos y experiencias para alcanzar los objetivos comunes de la emisora.

- **Protección de información.**- Adoptarán las acciones necesarias que aseguren el buen uso y manejo de la información, en especial de aquella que se relacione directamente con los oyentes, guardando reserva sobre la información que manejen, utilizándola únicamente para los fines promocionales que correspondan.

Artículo 5.- Socialización y capacitación.- Para la socialización y capacitación sobre el Código de Ética, las autoridades de la emisora brindarán el apoyo de toda índole según los requerimientos necesarios:

- Capacitar en el Código de Ética a todos los trabajadores de la emisora, y como parte de la inducción a todo el nuevo personal de la emisora que acatarán el mismo como un compromiso ético y moral.
- Publicar y entregar el Código de Ética a todos los servidores y servidoras de la emisora, mismo que debe estar disponible para el público en general a través de la página web de la emisora.
- Ser la responsable de la comunicación, gestión, publicación, inducción y revisión del Código de Ética, en coordinación con las autoridades institucionales pertinentes.
- Promover actividades que motiven y estimulen la conducta ética ejemplar de los trabajadores de la emisora.

Artículo 6.- Aplicación.- El Código de Ética no se contrapone al contenido de los códigos de ética de las profesiones particulares. Igualmente este Código es un complemento o integralidad a la normativa nacional de acuerdo a la Ley de Comunicación, entre ellas la normativa interna de recursos humanos de la emisora, por lo que su cumplimiento es obligatorio y vinculante para todos los trabajadores de la emisora.

Las denuncias de actos en contra del Código de Ética, debidamente fundamentadas, serán procesadas por el departamento de Recursos Humanos de la emisora, observando los principios del debido proceso y presunción de inocencia del denunciado.

Artículo 7.- Aplicación del Código de Ética por entidades colaboradoras.- El área administrativa a cargo de la coordinación y relación con los clientes, proveedores y demás entidades colaboradoras será la responsable de velar por el cumplimiento del Código de Ética.

El incumplimiento de este instrumento será previsto como cláusula resolutoria en los contratos o convenios que rijan la relación contractual.